ICCU	**FORMATO**	**CÓDIGO**	MS-GC-FR-002
	GESTIÓN CONTRACTUAL	**VERSIÓN**	2
	ACTA DE SUSPENSIÓN Y REINICIO	**FECHA**	04/03/2025

ACTA No. 07

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	O.T. ☐	**ICCU N° 231 DE 2025**
FECHA DE SUSPENSIÓN	17 DE SEPTIEMBRE DE 2026		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO ID CUNDINAMARCA 043		

OBJETO

INTERVENTORIA TECNICA,ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CORREDOR VIAL QUE COMUNICA LOS MUNICIPIOS DE PULI HACIA LA INSPECCIÓN DE SAN NICOLÁS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE RIOSECO DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

MOTIVO DE LA SUSPENSIÓN

Teniendo en cuenta que, a la fecha, no han sido superadas las circunstancias que dieron lugar a la suspensión temporal del Contrato de Obra No. ICCU-CTO-255 de 2025, y que continúan pendientes las definiciones técnicas y presupuestales necesarias para atender la condición identificada en el sector K4+450, resulta necesario suspender temporalmente la ejecución del Contrato de Interventoría, toda vez que, mientras permanezca suspendido el contrato de obra, no es posible desarrollar integralmente las actividades de seguimiento, vigilancia y control relacionadas con su ejecución.

En este contexto, el 2 de septiembre de 2026, mediante el oficio 74-CE-565-26, el Consorcio 4R8 presentó la propuesta inicial de exploración geotécnica, estudios y diseños para dicho sector. La Interventoría formuló observaciones mediante el comunicado PULI04-720-26 del 9 de septiembre, frente a las cuales el Contratista radicó una versión ajustada con el oficio 74-CE-566-26 del 10 de septiembre. No obstante, el 15 de septiembre de 2026, a través del comunicado PULI04-721-26, la Interventoría determinó que la propuesta aún requiere precisiones y soportes documentales para poder concluir su evaluación técnica, económica y contractual.

En esta etapa resulta imperativo efectuar una revisión integral de las incidencias presentadas en el sector, con el fin de evaluar las condiciones actuales y determinar las consideraciones técnicas y contractuales a que haya lugar. Esto incluye el análisis detallado de la situación para establecer las causas del evento y las alternativas viables frente a la infraestructura afectada para la toma de decisiones, sin que ello implique en este momento la definición o aprobación de soluciones técnicas definitivas por parte de la Entidad. En consecuencia, las partes consideran procedente mantener suspendida la ejecución contractual durante treinta y dos (32) días calendario, comprendidos entre el 17 de septiembre y el 18 de octubre de 2026.

Este término se destinará a que la Interventoría y la Entidad adelanten las revisiones generales pertinentes sobre los soportes y valoraciones allegadas por el Contratista, así como los demás análisis que se requieran. Durante este periodo, se evaluarán los distintos escenarios para definir la ruta de acción a seguir, de manera que se cuente con los elementos de juicio suficientes para esclarecer los alcances, las obligaciones de las partes y las implicaciones del evento sobre el desarrollo del contrato, salvaguardando los intereses de la administración.

Observaciones

FECHA DE INICIACIÓN:	lunes, 5 de mayo de 2025		
PLAZO:	12	DIAS ☐	MESES ☑
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	lunes, 4 de mayo de 2026		
PRORROGA No. 1	1	DIAS ☐	MESES ☑
TIEMPO DE SUSPENSION N° 1	8	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	9 de junio de 2026		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 2	8	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	18 de junio de 2026		
PRORROGA No. 2	1	DIAS ☐	MESES ☑
TIEMPO DE SUSPENSION N° 3	17	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	3 de agosto de 2026		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 4	10	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	13 de agosto de 2026		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 5	11	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	24 de agosto de 2026		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 6	22	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	15 de septiembre de 2025		
TIEMPO DE SUSPENSION N° 7	32	DIAS ☑	MESES ☐
FECHA DE REINICIACIÓN	19 de octubre de 2026		
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	20 de octubre de 2026		

NOTAS:

1. El Ejecutor se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas.La presente suspensión (y/o prórroga) que se autoriza no genera reconocimiento alguno por parte del ICCU.

2. La presente suspensión se perfecciona con la suscripción por las partes.

3. En el evento en que se reanude el contrato de obra antes de la fecha prevista, se debe elaborar acta de reinicio con la fecha de la reiniciación.

4. La aprobación de la presente se realiza a través del portal electrónico SECOP II